

DECRETO N°  
( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1448 DE 2011 MODIFICADA POR LA LEY 2421 DE 2024, SE DEROGA LOS DECRETOS MUNICIPALES N° 071 DE 2017 Y N° 140 DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La señora alcaldesa Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1° y 10° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con la Ley 1448 de 2011 modificada por la Ley 2421 de 2024, el Decreto 4800 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 315 de la Carta Política numerales 1 y 10 establecen como atribuciones del Alcalde, entre otras, *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo”*; y *“las demás que la Constitución y la ley le señalen”*.

Que la atención a las víctimas del conflicto armado interno en el territorio Nacional se registró por lo establecido en la Ley 1448 de 2011 *“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”* modificada por la Ley 2421 del 22 de agosto de 2024.

Que la Ley 1448 de 2011, mediante su artículo 159, creó el *“Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual estará constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas...”*

Que, el artículo 161 ibídem dispone los objetivos del Sistema de Atención y Reparación a las Víctimas, en especial los siguientes numerales: *“... 2) Adoptar las medidas de atención que faciliten el acceso y cualifiquen el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas, 3) Adoptar las medidas de asistencia que contribuyan a restablecer los derechos de las víctimas de que trata la presente ley, brindando condiciones para llevar una vida digna; ...5) Adoptar los planes y programas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas y la implementación de las medidas de que trata la presente ley, 6) Integrar los esfuerzos públicos y privados para la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos y de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario que les asisten a las víctimas.”*

El artículo 173 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el art. 51 de la Ley 2421 de 2024 establece que; *“El Gobierno nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, promoverá la creación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional con el apoyo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el Ministerio del Interior y de Justicia, quienes serán los encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración, y articular los planes y/o programas específicos derivados de la aplicación de la*

*Estrategia de Intervención Territorial para materializar el enfoque de intervención de soluciones duraderas.”*

El artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el art. 76 de Ley 2421 de 2024, consagra las funciones de las entidades territoriales, en el cual contempla que *“Con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, las entidades territoriales procederán a diseñar, ajustar e implementar, a través de los procedimientos, correspondientes, la Estrategia Integral de Intervención Territorial de Soluciones Duraderas con programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas; en consonancia con el artículo 25 de esta ley. La Estrategia y sus respectivos programas y/o acciones deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo territoriales y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.”*

Así mismo, es importante resaltar que en el mismo artículo 174, las entidades territoriales tienen dentro de sus funciones, con cargo a los recursos del presupuesto Departamental, Distrital o Municipal y con sujeción a las directrices fijadas en sus respectivos Planes de Desarrollo, deberán cumplir, con las siguientes obligaciones en favor de las víctimas del conflicto para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas: asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, complementar las medidas de atención y reparación integral y gestionar la presencia y respuesta oportuna de las autoridades nacionales respectivas.

Que el artículo 238 del Decreto 4800 de 2011, ordenó adoptar lineamientos a nivel territorial, con la conformación de los Subcomités Técnicos del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, como grupos de trabajo interinstitucional, encargados del desafío e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, como grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

Que, mediante Acuerdo Municipal No. 06 del 25 de julio de 2022, se estableció la estructura administrativa de la administración municipal de Cajicá y las funciones de cada dependencia. Así mismo, en el artículo 89 se establece los órganos de asesoría, consulta y coordinación de las dependencias de la Administración Municipal de Cajicá, en los que se incluye el Comité de Justicia Transicional al Despacho del Alcalde.

Que resulta necesario actualizar la estructura y organización del Comité Territorial de Justicia Transicional y sus respectivos subcomités, para que las dependencias creadas mediante Acuerdo Municipal No. 06 del 25 de julio de 2022 sean actores directos en los procesos de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, garantizando una coordinación efectiva entre las entidades territoriales y nacionales, con el fin de fortalecer la implementación de la política pública de víctimas y optimizar la respuesta institucional ante sus necesidades, por ello, se ve la necesidad de ajustar la composición institucional de los comités y subcomités establecidos.

Que el artículo 162 de la Ley 1448 de 2011, establece que es competencia del Alcalde Municipal crear el Comité Territorial de Justicia Transicional, lo cual se realizó en el municipio de Cajicá, Cundinamarca, con el Decreto N° 008 del 14 de febrero de 2012, modificado por el Decreto 046 del 25 de agosto de 2015, Actos Administrativos derogados por el Decreto N° 071 de 2017.

Que, mediante Decreto Municipal N° 071 del 11 de agosto de 2017 se unificó la reglamentación del Comité Territorial de Justicia Transicional del municipio de Cajicá, el cual es la máxima instancia de coordinación interinstitucional del municipio para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, encargado de identificar, planificar y dar operatividad a la política pública en el ámbito municipal a través de su Plan de Acción Territorial.

Que, mediante Decreto Municipal N° 140 del 30 de noviembre de 2018 se adicionó el Parágrafo Segundo al artículo décimo sexto del Decreto Municipal N° 071 de 2017.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal “Cajicá Ideal 2024–2027”, en la Dimensión “Cajicá Desarrollo Social Ideal”, Sector 41. Inclusión Social y Reconciliación, específicamente en el programa 4. Cajicá Social y el subprograma 25. Familias Víctimas del Conflicto Armado, se contemplan diversas metas orientadas a garantizar la atención humanitaria, la asistencia funeraria, el reconocimiento, la inclusión productiva y la implementación integral del Plan de Acción Territorial para las víctimas del conflicto armado. En este marco, y conforme a la Política de Víctimas establecida por la Ley 1448 de 2011 y sus normas modificatorias, así como a las disposiciones de justicia transicional que también involucran a otras poblaciones de especial protección, las medidas aquí adoptadas guardan plena armonía con las funciones del Comité de Justicia Transicional y sus subcomités técnicos, como escenarios de articulación interinstitucional para la planeación, implementación y seguimiento de acciones orientadas a la atención, asistencia, reparación integral, inclusión social y garantías de no repetición en el ámbito municipal.

Que, en reunión del Comité Territorial de Justicia Transicional de Cajicá, celebrada el 26 de diciembre de 2024, se determinó la necesidad de modificar el Decreto N° 071 de 2017 para incluir dentro de su estructura a la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y Ciencia, Tecnología e Innovación (CTEI), así como a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en cumplimiento de los principios de articulación interinstitucional establecidos en la Ley 2421 de 2024.

Que la Ley 2421 de 2024 en su Artículo 2º adicionó el artículo 2A de la Ley 1448 de 2011, al Capítulo I del Título 1, y en el que se establece que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es la entidad encargada de verificar la existencia y operatividad del marco de colaboración interinstitucional en la implementación de las medidas de reparación integral, lo cual requiere la actualización del Comité Territorial de Justicia Transicional y sus respectivos subcomités.

Que se hace necesario armonizar el marco normativo municipal con las disposiciones de la Ley 2421 de 2024, en especial en lo concerniente a la composición del Comité Territorial de Justicia Transicional, la integración de las Mesas de Participación de Víctimas con enfoque diferencial, los mecanismos de convocatoria, seguimiento, secretaría técnica y cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

Que en ejercicio de la creación, unificación del Comité Municipal de Justicia Transicional y la conformación de los Subcomités Técnicos del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Asistencia y Reparación Integral para las víctimas, se hace necesario contar con un Acto Administrativo que establezca el procedimiento que debe regir el debido actuar del órgano institucional para proceder dar cumplimiento a lo preceptuado por la Constitución, la Ley 1448 de 2011 modificada por la Ley 2421 de 2024 y las normas que lo reglamentan, y que permita servir de orientación para el desarrollo de las disposiciones legales en materia territorial frente a la política pública de prevención, atención, asistencia y reparación para las víctimas del Municipio de Cajicá – Cundinamarca.

Que, de acuerdo al desarrollo interinstitucional de la política pública de las víctimas y flexibilidad de la dinámica del conflicto armado, es necesario realizar las modificaciones o derogaciones pertinentes a los decretos existentes cuando así se requiera, en procura de la reparación integral de las víctimas, objeto primordial de la Ley 1448 de 2011 modificado por la Ley 2421 de 2024, acogiendo las nuevas disposición y aplicarla en el Orden Municipal, en beneficio a la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos, así como la aplicación del Derecho Internacional Humanitario que se asiste a las víctimas.

Que en virtud de lo anterior, se procede a modificar de manera integral el Decreto N° 071 de 2017, con el fin de garantizar la implementación efectiva de las disposiciones de la Ley 2421 de 2024 en el ámbito territorial y mejorar la capacidad de respuesta del Comité Territorial de Justicia Transicional, así como adecuar la conformación y funcionamiento de los subcomités a la nueva estructura administrativa de la Administración Municipal de Cajicá, Nivel Central – Alcaldía, conforme lo establecido en el Acuerdo 06 de 2022.

Que en total armonía con lo anteriormente expuesto, la Señora Alcaldesa de Cajicá, Cundinamarca,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Mediante el presente decreto se modifica la estructura y funcionamiento del Comité Municipal de Justicia Transicional, sobre reparación integral, atención y asistencia a las víctimas del conflicto armado interno, para reafirmar los derechos de las víctimas desde un enfoque de exigibilidad como derechos humanos, en procura de garantizar sus condiciones dignas y humanas.

**CAPÍTULO I  
CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN.** Atendiendo lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, los miembros del Comité municipal de Justicia Transicional son:

1. El Señor Alcalde de Cajicá, quien ejerce como presidente del Comité.
2. El comandante del ejército que tenga jurisdicción en el municipio.
3. El Comandante de Policía de Cajicá.
4. El Director regional o Coordinador del Centro Zonal del ICBF.
5. El Director regional del SENA.
6. El Director regional de la Unidad de Restitución de Tierras.
7. El Director regional del Ministerio de la Igualdad y Equidad o quien haga sus veces
8. Un delegado del Ministerio del Interior.
9. El Director y/o representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá. EPC.
10. El Director y/o representante legal de la ESE Hospital Profesor Jorge Cavelier.
11. El Director y/o representante legal del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá. INSDEPORTES.
12. El Director y/o representante legal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
13. El Director y/o representante legal del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá.
14. Un delegado del Director del Departamento para la Prosperidad Social.
15. Un representante de la Personería Municipal de Cajicá.
16. Seis (6) representantes de la Mesa de Participación de Víctimas
17. Una persona delegada de la Dirección de la unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán invitados permanentes al Comité Municipal de Justicia Transicional y participarán con voz, pero sin voto:

1. El Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana.
2. El Secretario de Seguridad de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
3. El Secretario de Salud Municipal.
4. El Secretario de Educación Municipal.
5. El Secretario de Desarrollo Social de Cajicá.
6. El Secretario de Desarrollo Económico de Cajicá.
7. El Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTEI).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En consideración de los temas a abordar en la sesión, la Secretaría Técnica invitará a otras entidades u organizaciones a participar. Estos invitados tendrán voz, pero no voto.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los representantes de las dependencias, entidades o instituciones que integran el Comité Municipal de Justicia Transicional en calidad de Miembros Permanentes, no podrán delegar, en ningún caso, su participación en esta instancia ni la asistencia a ninguna de sus

sesiones, de conformidad con el artículo 173, parágrafo 3 de la Ley 1448 de 2011, modificada por las Leyes 2078 de 2021, 2343 de 2023 y 2421 de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES.** De conformidad con lo definido en los artículos 173 de la Ley 1448 de 2011 y 2.2.8.2.4.1 del Decreto 1084 de 2015, y las demás normas que regulan el funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional; esta instancia tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales.
2. Coordinar acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal<sup>1</sup>.
3. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición.
4. Coordinar las actividades en materia de inclusión e inversión social para la población víctima<sup>2</sup>.
5. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
6. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
7. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
8. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
9. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
10. Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con los Comités Territoriales de Prevención.
11. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

En el marco de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y del Decreto 1084 de 2015, también son funciones las siguientes:

1. Revisar y evaluar la solicitud de retorno o reubicación de desplazamientos individuales o familias integrantes de pueblos y comunidades étnicas,
2. Evaluar y dar concepto sobre las condiciones de seguridad para el retorno y/o reubicación temporal o definitiva, colectivas e individuales de pueblos y comunidades étnicas. Esta evaluación se realizará en los CTJT del territorio receptor a partir de los conceptos emitidos por la Fuerza Pública y las pruebas aportadas por las entidades del Ministerio Público, así como, la información remitida por las autoridades propias y los representantes de las comunidades.
3. Brindar información a la “Unidad Administrativa Especial para la atención y Reparación Integral a las Víctimas” sobre hechos victimizantes masivos que permitan la valoración de estos.

<sup>1</sup> Esta coordinación se extenderá hacia la articulación del Sistema Integral para la Paz.

<sup>2</sup> Teniendo presente los programas que se deriven, dado el caso, de los TOAR (Trabajos, obras y actividades con contenido restaurador-reparador que deben realizar algunos comparecientes ante la JEP).

4. Las acciones de coordinación, planeación, seguimiento y participación de las víctimas incluidas en los procesos de retorno y reubicación se realizarán en el marco de los CTJT bajo los lineamientos previstos en el Protocolo de Retorno y Reubicación.
5. Elaborar los planes de retorno y reubicación como herramienta para el diagnóstico, definición de responsabilidades, cronograma y seguimiento a los procesos.
6. Verificar la situación de la población víctima del desplazamiento forzado, con el fin de valorar la cesación de vulnerabilidad manifiesta.
7. Realizar seguimiento al cumplimiento de las competencias de las entidades territoriales en cada vigencia fiscal, especialmente en la asignación de recursos para la asistencia funeraria.
8. Participar en el seguimiento al programa de acompañamiento para la inversión adecuada de los recursos que la víctima reciba a título de indemnización administrativa, que deberá implementar la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación a las Víctimas.
9. Hacer seguimiento a la implementación de las medidas de satisfacción en el territorio.
10. Establecer las fechas para honrar a las víctimas y realizar eventos sobre memoria histórica y solidaridad con ellas.
11. Aprobar los planes de contingencia para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno. (estos planes se deben formular o actualizar -cada año, - cuando el comité lo considere por la dinámica del territorio o -por solicitud de la Unidad para las Víctimas.)
12. Aprobar los Planes Integrales de Reparación Colectiva de sujetos no étnicos (campesinos) de su jurisdicción, de manera conjunta con la Unidad para las Víctimas.
13. Realizar estricta supervisión y seguimiento, en conjunto con la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, a las delegaciones de administración de bienes distintos a los inmuebles rurales que se les asignen a las entidades territoriales.

Además:

1. Socializar Los Planes de Acción Territorial, dentro del mes siguiente a su aprobación con los plenarios de las mesas de participación efectiva de víctimas del nivel nacional departamental, distrital y municipal según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 2421 de 2024.
2. Promover la socialización de la oferta institucional con el plenario de las mesas de participación efectiva de víctimas de su jurisdicción, por lo menos una vez al año. Para lo cual se deberán articular con las secretarías técnicas de dichas mesas.

**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.** Son obligaciones de los miembros que componen el Comité Municipal de Justicia Transicional:

1. Asistir a las sesiones que sean convocadas por la Secretaría Técnica.
2. Brindar información relevante para los diferentes informes a presentar sobre la implementación de la política de víctimas y contribuir con su seguimiento y evaluación.
3. Divulgar al interior de su institución o dependencia la Ley 1448 de 2011, Ley 2421 de 2024, Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y demás normas concordantes, con el ánimo de que las mismas sean incorporadas en los planes, programas y presupuestos a que haya lugar atendiendo al enfoque diferencial y étnico.
4. Garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en cada sesión del Comité, así como, las obligaciones establecidas en el Plan de Acción Territorial en lo concerniente a las competencias de su institución o dependencia.
5. Revisar previamente las propuestas, programas, planes y demás documentos que serán sometidos a aprobación en la sesión del CTJT.
6. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones y responsabilidades del CTJT.

## CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO

**ARTÍCULO QUINTO. CONVOCATORIA.** El Comité Municipal de Justicia Transicional será convocado a través de la Secretaría Técnica, mediante escrito, al cual se adjuntará el orden del día propuesto. Dicha convocatoria se realizará, por lo menos, con diez (10) días hábiles antes de la realización de la sesión.

Cuando los asuntos del orden del día no se alcancen a evacuar en una misma sesión, quien preside comunicará en ella el lugar, día y hora para su continuación, entendiéndose como nueva convocatoria; dejando constancia de ello en el acta.

Los documentos que vayan a ser objeto de estudio, deliberación y/o decisión por parte del Comité, deberán remitirse con diez (10) días hábiles de antelación por la parte interesada a la Secretaría Técnica. En caso de que no se alleguen los documentos con la debida anticipación, sus integrantes podrán solicitar el aplazamiento del tema por falta de información.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por alguna circunstancia calificada de extraordinaria la sesión convocada no se lleve a cabo, el/la alcalde(sa), a través de la Secretaría Técnica, convocará una nueva sesión que deberá celebrarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha en que debió realizarse.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los casos de las sesiones virtuales, la Secretaría Técnica remitirá en la invitación el enlace-link para el acceso a la reunión. Toda sesión virtual contará con los mismos tiempos para la remisión de la invitación y entrega de documentos para la sesión.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las convocatorias y los temas de las sesiones, deben estar alineados con el cronograma del Comité Municipal de Justicia Transicional a excepción de las sesiones extraordinarias.

**ARTÍCULO SEXTO. QUORUM DELIBERATIVO.** El Comité Municipal de Justicia Transicional sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros permanentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. QUORUM DECISORIO.** La toma de decisiones en el Comité Municipal de Justicia Transicional se efectuará con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la sesión, es decir mayoría simple, siempre y cuando se haya cumplido con el quorum deliberativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de empate en la votación efectuada para la toma de decisión durante la sesión se resolverá de la siguiente manera: el voto de quien preside la sesión tendrá carácter dirimente, es decir, definirá el resultado de la votación en caso de empate.

**ARTÍCULO OCTAVO. SESIONES:** El Comité Municipal de Justicia Transicional realizará como mínimo tres (3) sesiones ordinarias al año en las que se realizará seguimiento a la ejecución del Plan de Acción Territorial.

Adicionalmente, se podrán programar sesiones extraordinarias en los siguientes casos:

- a. Declaratorias de desplazamiento forzado o riesgo de desplazamiento.
- b. Cuando se produzcan atentados terroristas.
- c. Cuando exista desplazamiento dentro de la misma entidad territorial o hacia otra entidad territorial, departamento o nación.
- d. En los casos de retorno de emergencias donde se requiera validar las condiciones de seguridad<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Los demás casos de evaluación de condiciones de seguridad para retornos, reubicaciones e integración local se manejarán dentro de las sesiones ordinarias de los Comités de acuerdo con el cronograma anual.

- e. Cuando se produzca en una entidad territorial la recepción masiva de población desplazada.
- f. Cuando se presenten graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. (ataques a los civiles y su tortura, violencia sexual, destrucción de propiedades, entre otros)
- g. Cuando se informe algún evento de confinamiento.

**ARTÍCULO NOVENO. SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Justicia Transicional del Municipio de Cajicá se delega, conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.8.2.4.2 del Decreto 1084 de 2015, en la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

**ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Justicia Transicional del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, las siguientes:

1. Realizar la convocatoria de las sesiones ordinarias y/o de seguimiento, con al menos diez (10) días hábiles de anticipación. Para el caso de las sesiones extraordinarias, éstas serán programadas por la Secretaría Técnica del Comité de acuerdo con la solicitud para su convocatoria.
2. Preparar el orden del día de las sesiones atendiendo el cronograma anual o las temáticas sugeridas para cada sesión y remitirlo en la convocatoria enviada.
3. Gestionar la activa participación de los(as) integrantes del Comité, y de sus invitados.
4. Realizar seguimiento al cronograma anual del CTJT.
5. Impulsar la participación de los representantes que la mesa municipal de víctimas haya elegido, así como, los delegados de las comunidades étnicas para participar en el Comité Territorial de Justicia Transicional.
6. Elaborar las respectivas actas de cada sesión, compartir a los asistentes para revisión y retroalimentación, para lo cual dará 5 días hábiles. Y formalizar y enviar el acta en firme y firmada en un plazo de diez (10) días hábiles luego de su realización.
7. Diligenciar la herramienta de seguimiento a los compromisos asumidos por los integrantes del Comité en cada sesión.
8. Mantener actualizado el archivo de toda la documentación concerniente al Comité y tenerlo a disposición de sus integrantes.
9. Gestionar la logística mínima requerida, con la debida anticipación, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones y demás eventos que se organicen en el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional.
10. Garantizar las labores de seguimiento al PAT en las herramientas/instrumentos/espacios definidos para este propósito.
11. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del CTJT.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaría Técnica realizará seguimiento a los compromisos de las entidades que hacen parte del CTJT. Dicho seguimiento se realizará en el instrumento definido, el cual recogerá datos generales de los compromisos de cada sesión; y cada entidad que asuma los compromisos, será la encargada de informar a la secretaria técnica del cumplimiento de este, aportando las evidencias correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ACTAS.** La Secretaría Técnica del Comité elaborará las actas correspondientes a todas las reuniones celebradas. En ellas se consignarán los aspectos centrales del desarrollo del orden del día, detallando las conclusiones, acuerdos y compromisos a los que se llegó y los tiempos para el cumplimiento de estos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACTAS.** La Secretaría Técnica remitirá copia del acta a los miembros que hayan participado en la sesión correspondiente para su revisión, en un plazo no menor a diez (10) días hábiles previos a la realización de la sesión en la que se aprobará su contenido. En caso de existir observaciones, estas se notificarán por escrito al correo electrónico de la Secretaría Técnica en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la

fecha de su recepción. De no recibirse observaciones en el plazo señalado, se procederá con la socialización del acta para aprobación en la siguiente sesión convocada.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CRONOGRAMA.** El Comité Municipal de Justicia Transicional, elaborará para su funcionamiento un cronograma anual que definirá las sesiones de cada vigencia y las necesidades temáticas de cada una de ellas; este cronograma será socializado y aprobado en la primera sesión de cada vigencia.

### **CAPÍTULO III SUBCOMITÉS O ESPACIOS TÉCNICOS TERRITORIALES**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. SUBCOMITÉS O ESPACIOS TÉCNICOS TERRITORIALES.** El Comité Justicia Transicional del Municipio de Cajicá, Cundinamarca contará con los siguientes subcomités técnicos, en calidad de grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, así:

- a. Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición.
- b. Subcomité de Asistencia y Atención Integral.
- c. Subcomité de Reparación Integral.
- d. Subcomité Municipal de sistemas de información (POSI)

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. FUNCIONES DE LOS SUBCOMITÉS O ESPACIOS TÉCNICOS TERRITORIALES.**

- a. Brindar asistencia al CTJT para hacer seguimiento al Plan de Acción Territorial y coordinar las acciones territoriales para la implementación de éste.
- b. Designar la Secretaría Técnica del Subcomité o espacio técnico territorial respectivo.
- c. Adoptar su reglamento interno donde se definan los miembros de cada subcomité o espacio técnico territorial indicados en el artículo 12, número de veces que sesiona, secretaría técnica y sus funciones, responsabilidades del espacio, quorum y actas de las sesiones.
- d. Aportar en el diseño de las herramientas de planeación de las diferentes medidas de acuerdo con el componente de atención de la PPV
- e. Analizar los documentos que deban ser aprobados por el CTJT.
- f. Articular las sesiones de estos espacios con el cronograma del CTJT.
- g. Sesionar virtualmente atendiendo las consideraciones expuestas en los CTJT.
- h. Realizar sesiones periódicas donde se revisen avances, dificultades y retos de la implementación de la política; se definan propuestas para la implementación de acciones y se lleve de manera adecuada la gestión documental de todas ellas.
- i. Trabajar articuladamente con los demás subcomités o espacios técnicos que se han establecido en el territorio.
- j. Promover la participación de las víctimas de la mesa municipal en el subcomité o espacio técnico territorial.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO. CONFORMACIÓN DE LOS SUBCOMITÉS O ESPACIOS TÉCNICOS TERRITORIALES.** A continuación se relacionan los miembros de cada subcomité o espacio técnico territorial:

- a. **SUBCOMITÉ DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN:** Instancia de coordinación encargada de planificar, concertar, articular y evaluar acciones desarrolladas en el municipio de Cajicá, para la prevención de acciones contra la población, causadas por el

conflicto armado y en el caso de ocurrir, mitigar los eventos adversos en las personas afectadas por esta situación; así como la protección de sus bienes patrimoniales.

Este Subcomité estará integrado por:

1. El Secretario de Seguridad y Convivencia. (Preside).
2. El Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana de Cajicá.
3. El Secretario de Desarrollo Social de Cajicá.
4. El Comandante de Policía de Cajicá.
5. El Personero de Cajicá.
6. La Fiscalía Local de Cajicá.
7. El Registrador de Cajicá.
8. El comandante del ejército que tenga jurisdicción en el municipio.
9. Hasta dos delegados de la mesa de participación municipal de víctimas del conflicto armado.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría Técnica de este Subcomité, será ejercida por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

- b. SUBCOMITÉ DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL:** Instancia de coordinación encargada de planificar, concertar, articular y evaluar las acciones desarrolladas en el municipio de Cajicá para socorrer, asistir y proteger a la población Víctima del Conflicto Armado en el momento inmediatamente posterior al hecho victimizante y atender sus necesidades de manera que se garantice condiciones de vida digna.

Este Subcomité estará integrado por:

1. El Secretario de Salud de Cajicá (Preside).
2. El Secretario de Desarrollo Social de Cajicá.
3. El Secretario de Educación de Cajicá.
4. El Secretario de Desarrollo Económico de Cajicá.
5. El Personero de Cajicá.
6. Hasta dos delegados de la mesa de participación municipal de víctimas del conflicto armado.
7. El Enlace Municipal del Programa Renta Ciudadana.

**PARAGRAFO.** La Secretaría Técnica de este Subcomité, será ejercida por la Secretaría de Salud.

- c. SUBCOMITÉ DE REPARACIÓN INTEGRAL:** Se ocupa de las acciones y medidas de mediano y largo plazo, que tienen como propósito de generar condiciones de sostenibilidad económica y social para la población víctima del conflicto armado.

Este Subcomité estará integrado por:

1. Secretario de Desarrollo Económico de Cajicá (Preside).
2. Secretario de Planeación de Cajicá.
3. Presidente de ASOJUNTAS de Cajicá.
4. Coordinador Municipal de Programas del SENA.
5. Personero de Cajicá.
6. Hasta dos delegados de la mesa de participación municipal de víctimas del conflicto armado.
7. Gerente de INSVIVIENDA de Cajicá.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría Técnica de este Subcomité, será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Económico.

- d. **SUBCOMITÉ MUNICIPAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN:** Encargado de la recolección, tabulación y administración de toda la información que, con ocasión de la actividad del Comité Municipal Territorial de Justicia Transicional se produzca, la cual permitirá fortalecer el Plan Operativo de Sistemas de Información (POSI) y su implementación.

Este Subcomité estará integrado por:

1. El Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) (Preside).
2. El Secretario de Desarrollo Social de Cajicá.
3. El Enlace Municipal del Programa Más Familias en Acción.
4. El delegado del SISBÉN y otras bases de datos.
5. El Coordinador de Red UNIDOS o su delegado.
6. El Personero de Cajicá.
7. El Registrador de Cajicá o su delegado.
8. El Gerente del Hospital Jorge Enrique Cavelier.
9. El Secretario de Educación de Cajicá.
10. El Comandante de Policía de Cajicá.
11. El Delegado del SENA de la Jurisdicción.
12. Hasta dos delegados de la mesa de participación municipal de víctimas del conflicto armado.

Asistirán como invitados:

1. Un Delegado de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
2. El Director del Centro Zonal ICBF o un delegado.
3. Un Delegado de la Oficina de Víctimas de la Gobernación de Cundinamarca.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría Técnica de este Subcomité, será ejercida por la Secretaría de Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTEI).

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE CADA SUBCOMITÉ O ESPACIO TÉCNICO TERRITORIAL:**

1. Convocar a las reuniones con por los menos diez (10) días hábiles de anticipación, atendiendo el cronograma anual.
2. Preparar el orden del día de cada sesión y comunicarlo a cada uno de sus miembros, por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación junto con la convocatoria.
3. Gestionar la activa participación de los integrantes del subcomité/espacio técnico territorial y sus invitados.
4. Impulsar la participación de los representantes que la mesa municipal/departamental/distrital de víctimas haya elegido para participar en los subcomités/espacios técnicos territoriales.
5. Gestionar la logística mínima requerida, con la debida anticipación, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones.
6. Levantar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Subcomités/espacios técnicos establecidos por la entidad territorial.

7. Alimentar los instrumentos de seguimiento a los compromisos asumidos por los/as integrantes del subcomité/espacio técnico territorial en cada sesión.
8. Responder por la gestión documental de las actas y demás documentos del Subcomité/espacio técnico territorial, garantizando su adecuada administración y custodia.
9. Mantener actualizado el archivo de la documentación concerniente al subcomité/espacio técnico territorial y tenerlo a disposición de sus integrantes.
10. Disponer la información necesaria y actualizada para el diligenciamiento de la encuesta RUSICST.
11. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del subcomité/espacio técnico territoriales.

Los Subcomités y Mesa Técnica se reunirán de manera ordinaria por lo menos tres (3) veces al año, teniendo en cuenta que de su operatividad, actividad y funcionamiento depende el desarrollo, evaluación y seguimiento del Plan de acción Territorial del Municipio.

#### CAPÍTULO IV CONSIDERACIONES FINALES

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. REGLAMENTO.** Los Miembros Permanentes del Comité Municipal de Justicia Transicional, establecerán las normas y procedimientos específicos que consideren pertinentes para regular el funcionamiento de esta instancia, a fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones y competencias. Para ello, adoptarán su propio reglamento. Esta reglamentación podrá ser modificada, actualizada o derogada por sus integrantes, conforme al procedimiento que se establezca en el mismo para tal fin.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos Municipales N° 071 de 2017 y N° 140 de 2018.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.** La Alcaldía Municipal realizará la publicación correspondiente del presente decreto en su portal web institucional: <https://cajica.gov.co/publicaciones-docdown/> asimismo, se deberá comunicar su contenido a los integrantes e intervinientes en la presente instancia participativa en favor de las víctimas del conflicto armado.

Expedido en el Despacho de la Alcaldesa de Cajicá, el

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ING. FABIOLA JÁCOME RINCÓN**  
Alcaldesa Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
<b>Elaboró</b>	Diana Lucia Bulla Callejas		Profesional Universitaria. SGPC
<b>Revisó</b>	Manuel Guillermo Nova Chacón		Contratista. SGPC
<b>Revisó</b>	Martha Nieto		Secretaría Jurídica.
<b>Revisó</b>	Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor Despacho.
<b>Aprobó</b>	Juan Ricardo Alfonso Rojas		Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana.
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			